

Número cuatrocientos ocho

En la ciudad de La Habana á nueve
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí
Don Pedro Marrades y Gómez, Lic. Donnif de Defen-
sa en esta residencia en funciones notariales por
indisposición del Señor Donnif. Comparece: Don
Ramón López Medina, natural de Agüicate, pro-
vincia de La Habana, de veintiocho años de edad,
soltero, químico, vecino de esta ciudad en
Cuerpo treinta y tres, alto; hijo legítimo de
Don Juan López Padilla, súbdito español ins-
crito en este Donnulado con cédula coniente
número ochenta y dos mil ciento cuarenta y ocho
y de Doña Martina Medina González; y presen-
ta partida de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la ca-
pacidad legal suficiente para este acto libre y
espontáneamente dice: Que desea inscribirse
en este Donnulado y al efecto declara: Que
conserva la ciudadanía española de su padre;
Pues no ha optado por la cubana ni prestado

en concurso en elecciones u otros actos políticos
del Gobierno de la Republica de Cuba, por
los cuales hubiera podido perder sus derechos
en este Conulado. c

Todo lo expuesto jura ser cierto, despues
de advertido del delito en que incurre el autor
de falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad
Don Pedro Sanchez Rodriguez y Don Andres
Fernandez Perez, empleados, mayores de edad
y vecinos de esta ciudad quienes, despues de jurar
dein verdad, manifiestan que todo lo expuesto por
el declarante, a quien condenen, es cierto en todas sus
partes. Leida que les fue la presente, por haber ellos
renunciado a su derecho de verificarlo de por si, se
afirman y ratifican todo, en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de condener a los tes-
tigos yo el Conuldo doy fe.

Ramon Lopez Medina

Pedro Sanchez Andres Fernandez Perez

Y Conulado

actos políticos
de Cuba, por
sus derechos

ent, después
de un año y autor

de la verdad
Don Andrés,
por su edad
después de jurar
lo expuesto por
to en todas sus
por haber ellos
de por sí, se
miento y fuma
ver a los tres.

Manuel Perce

edif

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly obscured by the red margin line.]

Número cuatrocientos nueve
 En la ciudad de La Habana á nueve
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí
 Don Pedro Barrado y Gómez, Vice Consul de Espa-
 ña en esta residencia en funciones notariales por
 indisposición del Señor Consul. Comparece:
 Don Ramón Pendas y García, natural de Perera,
 provincia de Orense, de sesenta años de edad,
 casado, eregedor de tabaco, vecino de
 esta ciudad en Pena-Pobre veintuno; y
 su hijo Don José Ramón Pendas Pijuan, na-
 tural de La Habana, de veintisiete años de edad,
 casado, eregedor y del mismo domicilio
 y presenta partida de nacimiento. —
 Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dicen: Que desean inscribirse en
 este Documento y al efecto dice el primero:
 Que al cese de la soberanía española en
 Cuba, fecha en que se encontraba en esta
 Isla, se acogió á su pabellón, ateniéndose

af Tratado de Paris; y presenta una certifica-
cion que acredita tal extremo, afirmando que,
después de su oporcion, no ha adquirido carta
de cubano ni prestado su ayuda en eleccio-
nes ni otros actos politicos, del Gobierno de
Cuba por los cuales hubiera perdido per-
sus derechos en este Conulado; declaran-
do, además, à su vez, el segundo de los com-
parecientes, que conserva la ciudadanía espa-
ñola de su padre pues no ha hecho nada
por lo que pueda perderla.

Todo lo expuesto jura ser cierto después
de advertido, del delito en que incurrir el
autor de falso testimonio.

Comparecen como testigo, de la ver-
dad Don Manuel Fernandez Alvarez y Don
Domingo Mella y Betanodurt, mayores de
edad, propietarios y empleados respectiva-
mente, quienes, después de jurar decir verdad,
manifiestan que todo lo expuesto por el
Declarante, à quienes oydou, es cierto
en todas sus partes. Leida que les fué le
presente, se afirman y ratifican todos

en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de conde a los testigos yo el infrascripto vic. Donul.

Ramon Donde Garcia

Josi Ramon Paredes Pizua

Manuel Lorenzo

Juana Melly

Carla

una certifica
imando que
quindo carta
de en eleccio
dierno de
pidido peder
; declarau
do de lo, con
ladania espa
hecho nada

ento despues
incurde el

de la ve
loaz y de
mayor de
respectiva
dean verdad
nuevo por lo
es cierto
e de que se
dean todos

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

[Faint, illegible handwriting in the middle of the page]

[Faint, illegible handwriting on the right page, partially obscured by a red vertical line]

Número cuatrocientos diez

En la ciudad de la Habana á nueve
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Pedro Marrades y Gomez, Vice Consul de
España en esta residencia, en funciones notaria-
les por indisposición del Señor Don Manuel Dom-
paree: Don José María Díaz, natural de Cabra-
les, provincia de Oviedo, de sesenta y ocho años
de edad, estado, descomercio, vecino de esta
ciudad, en factoría uno; y su hijo Don José
Luis María Barro, natural de la Habana, de
veinticuatro años de edad, soltero, descomer-
cio y del mismo domicilio; y presenta par-
tida de nacimiento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
cidad legal suficiente para este acto libre y
espontáneamente dicen: Que desean inscribirse
se en este Consulado y al efecto declara el
primero: Que al cesar de la tolerancia española
en Cuba, fecha en que se encontraba en
esta Isla, se acogió á su pabellón ateniéndose

donde al Tratado de Paris; sin que después
de esa fecha haya perdido su ciudadanía
española pues no ha optado por la cubana
ni prestado su ayuda en elecciones u otros
actos políticos del Gobierno de Cuba por los
cuales hubiera podido perder sus dere-
chos en este Dominio; afirmando, a su
vez, el segundo de los comparecientes que
conserva la ciudadanía de su padre pues
no ha adquirido carta de cubana ni ha
hecho nada por lo que pudiera perderla.
Y presenta un documento de la Secretaría de Estado.
Dado lo expuesto Juan del Cerro, des-
pués de advertido, del delito en que incurra
el autor de falso testimonio.

Figue diciendo Don José Caro Díaz
que tiene otro hijo, del cual presenta parti-
da de nacimiento, llamado Adelino Caro
Barro, natural de la Habana, de veinte
dos años de edad, soltero, del comercio y
del mismo domicilio al cual desea también
proveer de su cédula de nacionalidad.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Victor Menendez y Campa y Don

Ricardo Superville ~~Hija~~, mayores de edad,
 del comercio y vecinos de esta ciudad quienes,
 después de jurar decir verdad, manifiestan que
 todo lo expuesto por los declarantes, á quienes
 concuerda, es cierto en todas sus partes. Leída
 que les fué la presente, se afirman y ratifican
 todo en lo expuesto y firman conmigo. De to-
 do lo cual y de concuerda á los testigos, yo el
 infrascrito Vice Conde de Jé, Donmenda-
 do: Haga = Vale. Date líneas: "y presenta
 un documento de la Secretaria de Esta-
 do" = Vale

José Casó Díaz, José Casó Barro

Vitor Merende Ricardo Superville
 Carlos

Número cuatrocientos once

En la ciudad de la Habana á nueve
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
mí Don Pedro Marrades y Gómez, Vice-Don-
tuf de España en funciones notariales por in-
diferencia del Señor Don Manuel Compañero:
Don Julián García Fernández, natural de
Catalina, provincia de la Habana, de veinti-
ocho años de edad, labrador, soltero y veci-
no del lugar de su nacimiento y su herma-
no Don Joaquín, de los mismos apellidos y
de igual naturalidad y vecindad, de vein-
tisiete años de edad, soltero, también la-
brador; hijos ambos de Don Santos García
Compañero, súbdito español fallecido en Ma-
druga, término de la Habana en el año de
mil novecientos diez y seis; y de Doña Rosa
Fernández y Valdés; y presentan parti-
da de nacimiento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la
capacidad legal suficiente para este acto

libre y espontáneamente dice: Que delean
inscribirse en este Dondeamiento y al efecto
declaran: Que al este de la soberanía espa-
ñola, fecha en que su padre se encontraba en
Cuba se inscribió este en la Secretaría de
Estado de esta Isla, accogiéndose á su pa-
trullón; y que los consta que, al ocurrir su
fallecimiento, se hallaba en pleno uso de su
nacionalidad la que conserva también al
presente su madre; que ellos no han optado
por la cubana ni intervenido en elecciones ni
en otros actos políticos del Gobierno de la Repu-
blica de Cuba por los cuales hubieran podi-
do perder sus derechos, en este Dondeamiento y
presenta partida de defunción y certificación de la opción de su padre
Todo lo expuesto juran ser cierto, después
de advertidos del delito en que incurre el au-
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la
verdad Don Celestino Bacheiro y Don
Antonio Aunar hermano mayor, de edad,
de comercio y vecinos, de esta ciudad
quienes, después de jurar decir verdad, ma-
nifiestan que todo lo expuesto por los

declarantes, á quienes condeno, es cierto en to-
 das sus partes. Heida que de sí fué la presen-
 te, por haber ellos renunciado á su derecho
 de verificarlo de por sí, se asuman y rati-
 fican todos en lo expuesto y firman con
 mígo. De todo lo cual y de condenar á los
 testigos yo el infrascripto Vice Doncel doy
 fe - Entre líneas: « presenta partida de
 defunción y certificación de la opesión de
 su padre »

Julian Garcia Joaquin Garcia
 Ante Amos Castellanos

[Signature]

Que delean
 o y al efecto
 Derania espa
 enedutaba en
 Secretaria de
 dre á mpa
 furrin m
 no uso de m
 también al
 han optado
 secciony úo
 de la Repu
 hubieray podi
 Donulado y
 de la opesión de mpa
 cierto, despues
 meurre el au
 go, de la
 ro y Don
 es, de edad,
 ta ciudad
 verdad, ma
 por los

Número cuatrocientos doce

En la ciudad de la Habana á nueve
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Pedro Marrado, Gomez, Lic. Consul
de España en funciones notariales, por indis-
posición del Tenor Consul, Comparece: Don
Benito Manichal y Neguín, natural de Najay,
provincia de la Habana, de veintiecho años
de edad, soltero, agricultor y vecino del lugar
de su nacimiento; y su hermano Don Dmi-
lio, de los mismos apellidos y de igual natu-
ralidad y vecindad, de veinticuatro años de
edad, soltero, agricultor; hijos legítimos, am-
bos de Don José Manichal y Neguín súbdito
español inscripto en este Consulado con edu-
ca número catorce mil quinientos sesenta; y
presentan partida de nacimiento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio
la capacidad legal suficiente para este acto
libre y espontáneamente dicen: Que desean ins-
cribirse en este Consulado y afijato de la

ran: Que conservan la ciudadanía española
de mi padre pues no han optado por la
Española ni prestado ni concurto en elecciones
ni otros actos políticos, del Gobierno de Cuba
por los cuales hubiera podido perder sus
derechos, en este Conulado.

Todo lo expuesto jura ser cierto, de
pues de advertido, es delito en que incurro
el auto de falso testimonio.

Comparecen como testigos, de la
verdad Don Pablo Garín Rodríguez y
Don Esteban Martínez de Aragón Niante
mayores de edad, es comercio y vecinos
de esta ciudad quienes, después de jurar
con verdad, manifiestan que todo lo
puesto por los declarantes, á quienes
conocen, es cierto en todas sus partes.
Leída que les fué la presente, se
firman y ratifican todo, en lo expuesto
y firman conmigo. De todo cual y de cada uno
testigo, yo el infrascrito he oído decir
Felipe Benito Marichal Neguin
Emilio Marichal Neguin

Pablo Juan Rovin
~~Esteban Alegre~~
San Juan



ania expande
ado por la c
en elecciones
mo de Cuba
perde sus de

cierto, de
que incurra

de la
hidrogarena y
na Miente
o y veinti
mes de juan
Todo lo de
quien, co
u pentes
ente, se a
lo espues
de condid
oy fo

[Blank lined page with a red margin line on the left and blue horizontal ruling. There are several dark ink smudges and stains on the page, particularly on the left side and near the bottom center.]

[Faint handwritten text in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

Número cuatrocientos veice

En la ciudad de la Habana à nueve
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Pedro Marrado, J. Comis. Lic. Don Manuel
de España en esta residencia en funciones nota-
riales por indisposición del Tenor Don Manuel
Parece; Don Modesto Manichal Negún, natu-
ral de Wajay, provincia de la Habana, de
heinta y tres años de edad, casado, agricultor
y vecino del lugar de su nacimiento; y su
hermano Don Angel, de los mismos apelli-
dos, de la misma naturalidad y vecindad,
soltero, agricultor; hijos legítimos ambos
de Don Modé Manichal Negún, súbdito espa-
ñol inscripto en este Doncelado con cédula
de número catorce mil quinientos sesenta;
y de Doña Benita Negún y Pérez; y presentan
partida de nacimiento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la
capacidad legal suficiente para este actoli-
bro y espontáneamente dicen: Que conservan

La ciudadanía española de mi padre jamás
no han optado por la cubana ni prestado
mi concurso en elecciones u otros actos políti-
cos del Gobierno de Cuba por los, cuales
hubieran podido perder mi derecho, en
este Comulado; cuya declaración haen
al objeto de que se les provea de mi con-
spondiente cédula de nacionalidad e
Todo lo expuesto juran ser cierto, des-
pués de advertido, del delito en que incurra
el autor de falso testimonio
Compara con como testigos de la ver-
dad Don Pablo Garin Vizcarrena y
Don Esteban Martinez de Laguna Quintero
mayores de edad, del comercio y vecinos
de esta ciudad quienes, después de jurar
de ser verdad manifiestan que todo lo ex-
puesto por los declarantes, a quienes cono-
cen, es cierto en todas sus partes. Leida
que les fué la presente, se afirman y sati-
fican todo en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de condecer
a los testigos yo el infrascrito Vice-Comulador

do y fe.

Modesto Marichal y Seguin

Angel Marichal y Seguin

Pablo Juan Porcua

Esteban de Alca

Palanca



padre jués
ni prestado
actos políti
los, euales
erecho, en
cidu haueu
de m ednes
idad e A
dito, des
u que meure

de la un
garena y
a triante
y recind
ués de juar
todo lo se
pueus, cono
partes, deida
nan y rati
firmas
de condela
Vice-Dony

[Faint, illegible handwriting on a lined page]

121
122
123

[Faint handwriting on the right page, partially obscured by a red vertical line]

de
mi
de
vale
pa
Ho
jou
At
dit
cori
me
pa
S
re
leg
m
la
de
de
ed

Número cuatrocientos catorce

En la ciudad de la Habana á diez
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
mí Don Pedro Marrades y Gómez, Vice-Consul
de España en esta residencia, en funciones nota-
riales por indisposición del Tenor Consul, Com-
pañero: Don José Dione Cruz, natural de la
Habana, de veinticinco años de edad, soltero,
journalero, vecino de esta ciudad en Cerrada de
Alarcos treinta; hijo de Don José Dione Pereda, sub-
dito español inscripto en este Consulado con cédula
origen número ochenta y cuatro mil trescientos
nueve y de Doña Julia Cruz Bello; y presenta
partida de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad
legal suficiente para este acto libre y espontánea-
mente dice: Que desea inscribirse en este Consu-
lado y al efecto declara: Que conserva la ciu-
dadanía española de su padre quien no ha opta-
do por la cubana ni prestado su concurso en elec-
ciones, ni otros actos políticos, del Gobierno de Cuba

por lo, en caso hubiera padido perder mi derecho en este Conulado

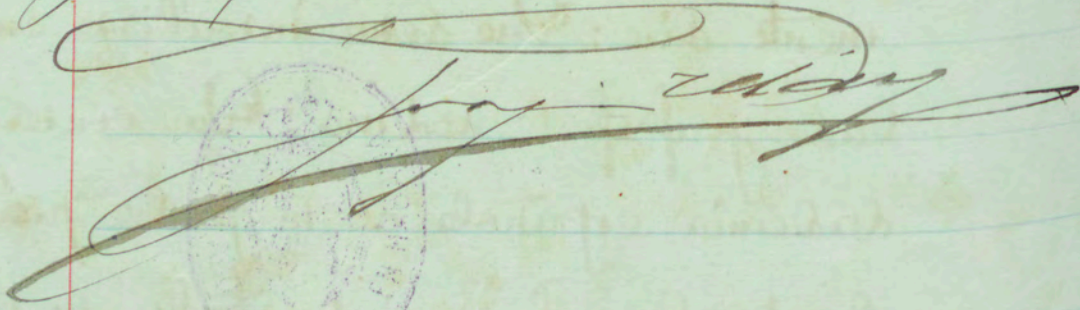
Todo lo expuesto jura ser cierto, después de advertido del delito en que incurre el autor de falso testimonio

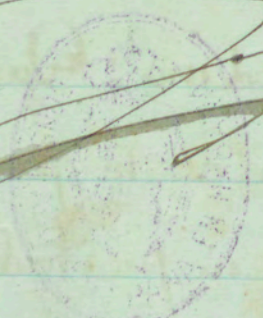
Comparecen como testigos de la verdad Don Juan Menendez Martinez y Don Juan Gonzalez y Gonzalez, mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, quienes después de jurar decir verdad, manifiestan que todo lo expuesto por el declarante, a quien escuchan, es cierto en todas sus partes. Leida que les fue la presente, se afirman y ratifican todo, en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de orden a los testigos, yo el infrascripto Vice Consul doy fe.

José Torre

Juan Menendez

Joaquín González





enda my de

to, después de
ve el autor

de la ser
es J. de la
edad, del
d, quien, de
tan que debe
ien eduden,
que ser fue
toda, en lo
do lo cual y
araito vice

~~esta~~
Ⓟ

Número cuatrocientos quince
 En la ciudad de la Habana á diez
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí
 Don Pedro Marrades Gómez, Vice-Consul de Es-
 paña en esta residencia en funciones notariales, por
 indisposición del Señor Consul comparece:
 Don Amando Martín y Martín, natural de
 la Habana, de veinticuatro años de edad, sol-
 tero, tabaquero, vecino de esta ciudad en
 Justicia sesenta y cuatro; hijo de Don Juan
 de los Santos Martín y Changas subdito español falle-
 cido en el año de mil novecientos uno y de
 Doña María Martín Delgado fallecida pocos
 meses después que su esposo; y presenta parti-
 da de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
 rechos civiles, y teniendo á mi juicio la capaci-
 dad legal suficiente para este acto libre y expre-
 samente dice: Que desea inscribirse en este
 Consulado y al efecto declara: Que al cesar
 de la soberanía española, fecha en que
 su padre se encontraba en Cuba, se a-

regio aques á un pabellón ateniéndose al
tado de París; sin que mis padres hubieran
perdido su ciudadanía española al ocurrir
su fallecimiento; que él, por su parte, no
ha adquirido carta de cubano ni prestado
su concurso en elecciones ú otros actos políti-
cos, del Gobierno de Cuba por los cuales
hubiera podido perder sus derechos en este
Reinado

Dique diciendo el declarante que tiene un
hermano llamado Guillermo, de los mis-
mos apellidos, é igual naturalidad y re-
sidencia y de diez y ocho años de edad el
cuál también desea poseerle de su cédula
de nacionalidad; y presenta partida de
nacimiento y un certificado acreditando
la opinión de su difunto padre.

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido el delito en que incurre es-
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Luciano Dolao y Dolao y
Don Dribio Chande y Martínez, mayores

Numero matriculos diez y seis
 En la ciudad de la Habana a doce
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
 mi Don Pedro Marrade, Gomez, Vice Consul de
 Espana en funciones notariales por indispo-
 sicion del Sr. Consul, comparece: Don
 Vicente Gomez Moral, natural de Realgoath
 Isla de Tenerife, Canarias, de cincuenta y
 siete años de edad, viudo, agricultor y
 vecino accidentalmente de la Habana; y
 su hijo Don Miguel Gomez Garcia, natu-
 ral de Guines, provincia de la Habana, de
 veinticuatro años de edad, soltero, agricultor
 y del mismo domicilio y presenta partida
 de nacimiento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo a mi juicio la ca-
 pacidad legal suficiente para este acto libre
 y espontaneamente dicen: Que descan ins-
 cribirse en este Consulado y al efecto dobla-
 ra el primero: Que marchó a Canarias, desde
 Cuba donde se encontraba, antes del caso

de la soberanía española en esta Isla, lo
que acreditare) presentando un documento ex-
pedido en Canaria, certificando la inscrip-
ción del nacimiento de un menor hijo, efec-
tuada por él; que volvió á Cuba después
del plazo señalado por el tratado de París
y que, por lo tanto, no ha perdido su ciuda-
dania española, pues no ha optado por la eu-
ropea ni prestado su ayuda en elecciones ú
otro ^{actos} políticos, del Gobierno de Cuba por
los cuales, hubiera podido perder sus dere-
chos, en este Conulado; declarando, á su
vez, el segundo de los comparecientes que
se conserva la ciudadanía española de su
padre pues no ha hecho nada por lo que
pueda perderla.

Quiere diciendo Don Vicente Gonzalez
Morales que tiene otro hijo llamado Don
Mariano Gonzalez Garcia, natural de Rea-
lajo Alto, Tenerife, de veinte años de e-
dad y de igual domicilio al cual tam-
bien quiere proveer de su cédula de na-
cionalidad.

Todo lo expuesto juran ser cierto después de ad-
vertido, del delito en que incurre el autor de fal-
so testimonio

Comparecen como testigos de la verdad
Don Antonio Rodriguez Moron, y Don Martensio
Dios Garcia, mayores de edad, del comercio
y vecinos de esta ciudad quienes, después
de jurar decir verdad, manifiestan que todo
lo expuesto por los declarantes, á quienes condeno,
es cierto en todas sus partes. Deida que des fue
la presente, se afirman y ratifican todo, en lo
expuesto y firman conmigo. De todo lo cual
y de condenar á los testigos yo el infrascrito
Vice-Donnel doy fe. Entre parentesis: "en"
No vale. Entre lineas: "acto" vale. A la hora

de firmar, dice el primero de los compare-
cientes que no sabe hacerlo y, á su nombre y
mejo, lo hace el primer testigo en un solo acto.

Miguel Gonzalez
Martensio Jora

Rodriguez
J. J.

Carbancos

Numero cuatrocientos diez y siete
 En la ciudad de la Habana a diez de
 Agosto de mil novecientos diez y siete, ante mi
 Doy Pedro Marradas y Gomez Vicario
 sup de Espana y Juncos y Notariales
 por indicacion del Sr. Don Berny
 Confarero: Doy Ventura Villanueva
 y Diaz, naturales de la Habana de veinticinco
 años de edad, soltero, de comercio, vecino
 de Julian Vazquez y siete, hijo de Santiago
 y Francisca

Manifiesta que hallasey ofilewo oyo de
 sus derechos civiles y teniendo q sui
 juicio la capacidad suficiente para
 en este acto dice:

Sup desea inscribirse en este Con-
 sulado y of efecto de la ley:

Sup su Sr. padre Doy Santiago
 Villanueva y Suarez, natural de
 Oviedo. q inscribio en este Consulado
 a numero seis mil doscientos noventa
 y cuatro, y fallecio of año y curso

en la Habana y sus frentes cedula
de esta Ciudad y Puerto de algunas
que es un lugar situado por la ciuda
dania cubana en las frentes y
convenio en el convenio y otros ante
ficticia del Gobierno de Cuba en tan
fijo la desenfrenado de sus almas
Todo lo referido jurgo ser cierto
después de advertido del delito
en que incurro por autor de falso testimonio
confiarey como devicio de la rep
dad los señores Don Don Tommaso
y Don Juan Manuel Martinez, ambos
mayores de edad, de comercio y de
esta vecindad, quienes después de
jurar de verdad manifestaron que
lo referido es cierto y declararon que
no concierne a cierto en todas sus partes
Sendo que los que la presente pape
may todos en su contenido y fir
may convenio de todo lo que
y de convenio a declarante y
de infrascripto Pucorrey

Doy fe
 Ventura Villaverde
 Juan Manuel José José
 Carlos

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading.]

Número cuatrocientos diez y ocho

En la ciudad de la Habana a doce
de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
mí Don Pedro Marrades y Gómez, Vice-Consul
de España en esta evidencia en funciones, nota-
riales por indisposición del Exor. Consul, Don
Joaquín, Don Ramón Berro Alvarez, natural
de San Pedro, Ayuntamiento de Ribadellá, pro-
vincia de Oviedo, de cincuenta y un años de edad,
casado, del comercio y vecino de esta ciudad
en San José noventa y dos

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles, y teniendo a mi juicio la capaci-
dad legal suficiente para este acto libre y ex-
pontáneamente dice: Que desea inscribirse en
este Consulado y al efecto declara: Que fuere
de la Alemania española en Cuba, faha en
que se encontraba en esta Villa se acogió
a su padellón, ateniéndose al Tratado de
Paris, inscribiéndose después en el Consulado
de España en Pinar del Rio, de donde presen-
ta una cédula de nacionalidad expedida en

el año de mil novecientos uno y señalada
con el número mil trescientos setenta y nueve,
declarando que, después de esa fecha, no ha
adquirido carta de cubano ni intervenido en
elecciones, ni otros actos políticos, del Gobierno
de la República de Cuba por los cuales pu-
diera podido perder mis derechos en este
Conulado

Quiero decir que comparezco que está
casado con Doña Francisca Quarez y Quarez,
mayor de edad, dedicada a sus labores y
de su mismo domicilio; de cuyo matrimo-
nio tiene seis hijos de los cuales hay tres
llamados Herminio, Ramón y Blodominio
Cerra Quarez, de veintuno, diez y nueve
y diez y seis años de edad, respectivamente,
todos naturales de Cinales, Pinar del Río, Cuba,
y que viven con sus padres y a los que el
declarante desea también proveer de su cor-
respondiente cédula de nacionalidad

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurriré en au-
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad
 Don José Alvarez Queto y Don José Pérez
 Banez, mayores de edad, de comercio y vecinos
 de esta ciudad quienes, después de jurar decir
 verdad, manifiestan que todo lo expuesto por
 el declarante, á quien conda, es cierto en to-
 das sus partes. Leida que les fué la presente,
 se afirman y ratifican todo, en lo expuesto
 y firman conmigo. De todo lo cual y de
 condes á los testigos yo el infrascrito Vice-

Don José de Jé.
 + Ramon Carrero J. Alvarez
 José Pérez Pedro Banez

Número cuatrocientos diez y nueve
 En la ciudad de la Habana a doce
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Pedro Marrades y Gómez, Vice Consul de
 España en esta residencia, en funciones notaria-
 les por indisposición del Señor Consul. Compa-
 rece: Don Juan Ramón Martínez Huerta, na-
 tural de la Habana, de veintiseis años de edad,
 casado, excedido de tabaco y vecino de esta
 ciudad en Reina uno; hijo de Don Cayetano Mar-
 tinez Fernandez, súbdito español fallecido en
 el año de mil novecientos nueve; y de Doña Pau-
 la Huerta Hernandez.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la capa-
 cidad legal suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dice: Que desea inscribirse en
 este Consulado y al efecto declara: Que al este
 de la soberanía española, fecha en que su pa-
 dre se encontraba en Cuba optó aquel por su
 ciudadanía española ateniéndose al Tratado
 de Paris y presenta una certificación que aere-

esta es extemo, afirmando, además que ^{de} ~~de~~
en mi fallecimiento no había perdido mi ra-
cionalidad, la que, al presente, conserva la
madre del declarante; que él, por su parte, no
ha adquirido carta de cubano ni prestado ni
ayuda en elecciones u otros actos políticos, ~~de~~
Díamo de Cuba por los cuales hubiera podi-
do perder mis derechos en este Consulado; y
presenta partida de nacimiento

Todo lo expuesto jura ser cierto, después
de advertido del delito en que incurre el au-
tor de falso testimonio

Comparecen como testigos de la verdad
Don Fernando Fuego Benagano y Don Fran-
cisco Fernandez Perez, mayores de edad, emplea-
dos y vecinos de esta ciudad quienes, des-
pués de jurar decir verdad, manifiestan que
todo lo expuesto por el declarante, á quien
conden, es cierto en todas sus partes. Di-
da que les fué la presente, se afirman y
ratifican todo, en lo expuesto y fir-
man conmigo. De todo lo cual
y de conden á los testigos yo el infrante

Vice-Dominus dey Jé

Ramon Martinez Huerta

Franco Fernandez Jundo Juego Baragano

Cañanosa

na's que af...
delido m na
onerva la
m parte, no
puertado m
lities, de
mbiera podi
mulado; y
to, despues
urre ef an

de la verdad
y Don Fran
dad, emplea
quienes, des
infiestan que
ante, d quien
prantes. dei
fiman y
o y Jiu
o cual
infraruto

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical manuscript or ledger. The text is mostly obscured by the gutter and the binding of the book.]

Número cuatrocientos veinte
 En la ciudad de la Habana á doce
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí
 Don Pedro Manadas y Gómez, Vice Consul de
 España en esta residencia, en funciones nota-
 riales por indisposición del Señor Consul, Don
 Juan: Don Salustiano Olázaga Burtamante, natural de la Habana, de veintieua-
 to años de edad, soltero, comisionista, ve-
 cino de esta ciudad en Pamas cuarenta
 y seis hijo de Don Salustiano Olázaga Lu-
 jana súbdito español inscripto en este Con-
 sulado con cédula coniente número siete
 mil seiscientos sesenta y uno y de Doña
 Mercedes Burtamante Santelices; y pre-
 senta partida de nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la
 capacidad legal suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que desea inscribi-
 se en este Consulado y al efecto declara:
 Que conserva la ciudadanía española de

ni padre pues no ha optado por la cultura
ni prestado (en) su concepto en elecciones u otros
sus actos políticos, del Gobierno de Cuba por
los cuales hubiera podido perder sus derechos,
en este Conulado

Todo lo expuesto jura ser cierto, después de
advertido del delito en que incurre el autor
de falso testimonio

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Valerio Miranda Alvarez y Don
Ignacio Vignau y Rabell, mayores de edad,
de comercio y abogado, respectivamente, quienes,
después de jurar decir verdad, manifiestan
que todo lo expuesto por el declarante, a quien
conden, es cierto en todas sus partes, leída que
les fue la presente, asientan y ratifican todo
en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo
cual y de conocer a los testigos yo el infrascrito
Vice Donal doy fe, entre parentesis: «en» = No vale =

Calixto Miranda

Ignacio Vignau y Rabell

Edmundo

por la cultura
elecciones, a
de Cuba por
en sus dere

to, después de
me el autor

de la ver
varez y don
y de cada
samente, que
manifiestan
nte, a quien
ter. Sida que
atifican los
de todo lo
infarcito

«ca» = «ca» = «ca» =

Rabell

Número cuatrocientos veinte y uno
 En la ciudad de la Habana á trece,
 de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mí
 Don Pedro Marrades Gómez, Vice Consul de
 España en esta residencia, en funciones nota-
 riales por indisposición del Señor Consul, don
 Juan; Don Aurelio Ruiz Martínez, natural
 de la Bañeza, provincia de León, de cuarenta
 y un años de edad, casado, vecino y residente
 de esta ciudad en San Nicolás diez y nueve;
 sujeto español inscrito en este Consulado
 con cédula expedida número ochenta y un mil
 cuatrocientos cuatro —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus
 derechos civiles y teniendo á mi juicio la ca-
 pacidad legal suficiente para este acto li-
 bre y espontáneamente dice: Que autoriza
 ampliamente á Don Alfonso Villada, del
 que no recuerda el segundo apellido, mayor
 de edad, múnico de la requesta del vapor
 español "Alfonso XII" para que, á su
 llegada á la Buena, se haga ^{cargo} de un

menor hijo del poderdante llamado Don
Enrique Ruiz Vazquez, de catorce años de edad
que enaf reside en la nombrada ciudad espa-
ñola; y bajo su cuidado y en unión suya
lo traslado al referido menor á esta ciu-
dad de la Habana donde viene á reu-
nirse con el autorizante, su padre, siendo
expresa voluntad de este que no se ponga
impedimento á su poderado por cuanto
ocurre para llevar á buen fin este mandato.
En lo dice y otorga siendo testigos in-
strumentales Don Manuel ^{de} Mancef Leira y Don
Jose Canizares Lopez menor, de edad en
pleado, y de esta vecindad, sin excepcion, ni
sin alegar, para serlo. Leida que lo fue la
presente, por haberlos renunciado á su derecho de
verificarlo de por sí se afirman y ratifican el auto-
rizante en lo escrito y firma con los testigos
y conmigo. De todo lo cual y de donde asota-
gante yo el infrascrito Vice-Donatario doy fe. En
reparéntes: "n" = No vale - Entelíneas: "eugo" vale =

Enrique Ruiz Mancef Guand
y Mancef de la Habana

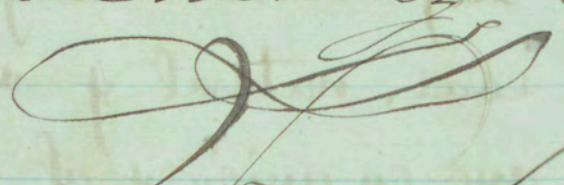
mandado In-
años de edad
ciudad espa-
unión suya
a esta ciu-
viene a su
padre, siendo
no se ponga
por enanti-
sin este mandado.
testigos, im-
leira y la
e edad, em-
excepción, se
se la fue la
su derecho de
tifica el auto
en los testigos
condenar al otro
dey se-
"cargos" vale-
no Grand
ans de

Número cuatrocientos veinte y dos

En la ciudad de la Habana á trece de Agosto de mil novecientos diez y ocho ante mi Don Pedro Canales y Gomez, Vice Consul de España en esta residencia en funciones, notario. Ser por indisposición del tno. Consul, Don Juan de Dios Garcia y Garcia, natural de Paredes, provincia de Ciudad Real, de treinta y siete años de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad en Dadoz número quince con cédula personal coniente expedida por el Ayuntamiento del lugar de su nacimiento

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal suficiente para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere permiso y amplia autorización á favor de su señora esposa Doña Paz Celsa Rodriguez y Alvarez, mayor de edad, natural y vecina de Paredes, para que en unión y al cuidado de su menor hija María Teresa, de ocho meses de edad, embarque en el puerto de España que mejor

Expromenga y se traslade á esta ciudad de
La Habana donde viene á reunirse con el
autorizante y á vivir con él
En lo die y otorga siendo testigos los
señores Don José García González y Don
Mendo Garcías, mayores de edad, españoles,
inscritos en este Conulado y vecinos de
esta ciudad, sin excepción, según asegu-
ran, para ser tales testigos. Y enterado, todo
de mi derecho á ser por sí este documento
y habiendo renunciado á ello por mi acor-
do púdicamente á la lectura íntegra del mismo, en
la que se afirma y ratifica el autorizante y fir-
ma con los testigos y conmigo. De todo lo
cual y de orden á los testigos yo el infran-
cisco José González de J. Entre líneas.

"Dado" - Vale - Entre paréntesis: "s"; "s" - No vale =
Manuel García y García José García González
José Mendo García

Ed. Havana

ta ciudad de
nirse con el

testigos, los
y Don
ed, españoles,
vecinos de

egim a segu
nterado, todo
documente

por su acua
des mismo, en

rizante y fin
de todo lo

so el infra
ante linear

Novale=
cia Gonzal

Garcia

may

PROYECTO

